



Factura: 003-002-000027613



20160901037P00414

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P00414					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE ENERO DEL 2016, (15:48)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO ARTEAGA ESTEBAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916351547	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALBAN VERNEUILLE JAVIER MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915102727	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

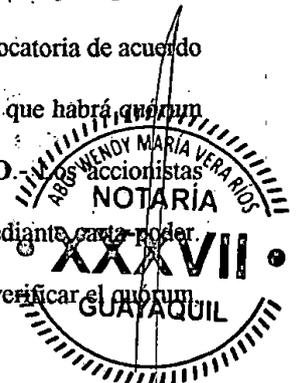
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; asesoría en comercio exterior,  
2 tramites y asesoría en materia aduanera; servicios de logística consistentes en almacenamiento,  
3 comunicaciones, manipulación del producto; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de  
4 contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa  
5 en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; así como  
6 consultorías y auditorias en riesgo de trabajo. Así como también a la investigación, desarrollo,  
7 capacitación y en general toda clase de estudios y servicios de asesoría y consultoría jurídica, económica,  
8 administrativa, contable, fiscal, financiera, empresarial, industrial, publicitaria, mercadológica y de  
9 informática. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
10 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
11 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
12 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
13 compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
14 república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES  
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
19 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
20 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-  
21 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la  
22 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
24 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
25 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
26 inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
27 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción  
28 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se

1 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
2 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de  
3 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas  
4 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de  
5 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
6 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
7 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la  
10 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
11 través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en  
12 el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
13 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá  
14 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
16 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
18 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General  
19 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
20 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta  
21 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
22 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se  
23 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente  
24 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
25 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
26 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas  
27 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.  
28 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum



1 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará  
2 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las  
4 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
6 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
8 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de  
10 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste  
11 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
12 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General  
13 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
14 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta  
15 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato  
16 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
17 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
18 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse  
19 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo  
20 que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General  
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
22 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
23 en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
24 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
25 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
26 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
27 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
28 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse

1 . . . . . estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son  
2 . . . . . atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
3 . . . . . y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo  
4 . . . . . ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
5 . . . . . funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
6 . . . . . comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución  
7 . . . . . de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
8 . . . . . Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
9 . . . . . propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
10 . . . . . del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
11 . . . . . sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente  
12 . . . . . estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos  
13 . . . . . de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente  
14 . . . . . General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
15 . . . . . compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,  
16 . . . . . instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
17 . . . . . más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
18 . . . . . Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
19 . . . . . toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
20 . . . . . general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
21 . . . . . previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la  
22 . . . . . Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
23 . . . . . hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
24 . . . . . archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las  
25 . . . . . demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y  
26 . . . . . la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente  
27 . . . . . General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
28 . . . . . reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía al



1 señor **ESTEBAN MANUEL GUERRERO ARTEAGA**, y **Presidente** de la compañía el señor  
2 **JAVIER MARCELO ALBAN VERNEUILLE** por un periodo estatutario de cinco años, quien  
3 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de  
4 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
6 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes  
7 que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El  
8 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino  
9 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo  
10 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes  
11 del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
12 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
13 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE**  
14 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento  
15 que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ESTEBAN**  
16 **MANUEL GUERRERO ARTEAGA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y  
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **JAVIER MARCELO**  
18 **ALBAN VERNEUILLE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar  
20 en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran  
21 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del  
22 otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la  
23 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo  
24 que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro  
25 Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que  
26 realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.  
27 Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.  
28 Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento diecisiete.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/01/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7720608  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** JAMEG S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** M70

**OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00** SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

**OPERACION PRINCIPAL M7020.01** SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

**OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03** SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

**OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04** PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

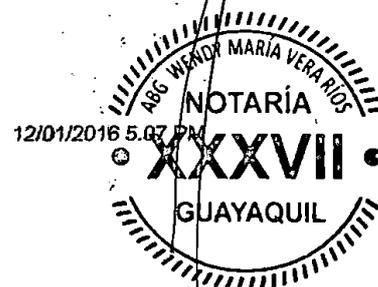
**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/02/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULAACION  
 N. 091635154-7

CEDULA DE  
**CIDADANIA**  
 APellidos y Nombres  
**GUERRERO ARTEAGA ESTEBAN MANUEL**  
 Lugar de nacimiento  
**GUAYAS**  
 Fecha de inscripción  
**2014-02-23**  
 Fecha de nacimiento  
**1977-10-08**  
 Nacionalidad  
**ECUATORIANA**  
 Sexo  
**M**  
 Estado Civil  
**CONVENCIDO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**045**  
 045 - 0139 0916351547  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**GUERRERO ARTEAGA ESTEBAN MANUEL**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3  
 PROVINCIA GARCIA MORENO  
 GUAYAZUL  
 CANTON  
 ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JURE

DIRECCION SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL  
 PROFESION / CATEGORIA  
**ESTUDANTE**

APellidos y Nombres del Padre  
**GUERRERO SALAZAR LUIS ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**ARTEAGA RIVET JUANITA BENEE**

Lugar y Fecha de Expedicion  
**GUAYAZUL**  
**2014-02-23**

Fecha de Expiracion  
**2025-03-28**

CIDADANIA (C)

Este documento autentico que usara  
 para todos los tramites publicos y privados  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



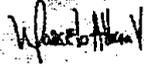
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **091610272-7**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALBAN VERNEUILLE JAVIER MARCELO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYACUL**  
**BOLEASR MADRABATO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-15**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**VINCESA DEL ROSARIO FLORES VERDEBOTO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** FE. 000001402URACION  
**CONTADOR PUBLICAUTOR** **EK333V222**



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAISE  
**ALBAN BEDOYA JACINTO ELOY**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VERNEUILLE USTRINADA LILIA LIS**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**GUAYACUL**  
**2011-08-28**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2021-08-28**

**007**  
**007 - 0158** **0916102727**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALBAN VERNEUILLE JAVIER MARCELO**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYACUL  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION **1**  
 PARROQUIA **XARINA**  
 ZONA **1**

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

1 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en  
2 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido  
3 leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
4 conmigo, en un solo acto.

5

6

7



**ESTEBAN MANUEL GUERRERO ARTEAGA**

8

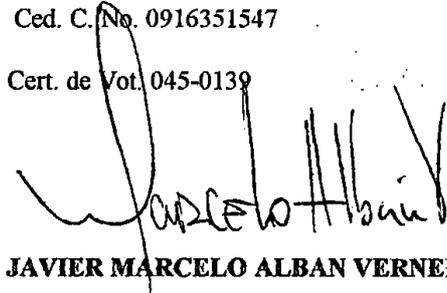
Ced. C. No. 0916351547

9

Cert. de Vot. 045-0139

10

11



**JAVIER MARCELO ALBAN VERNEULLE**

13

Ced. C. No. 0915102727

14

Cert. de Vot. 007-0158

15

16

17



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

18

**SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
19 CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE  
20 SU OTORGAMIENTO.**

21

22

23

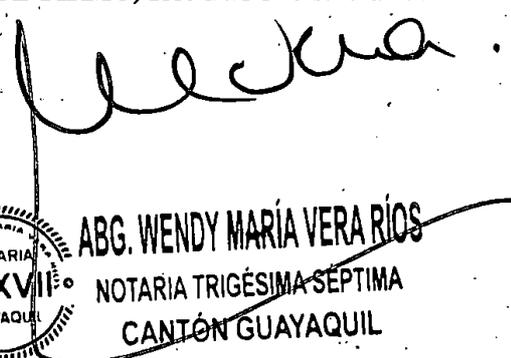
24

25

26

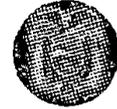
27

28



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO:2.086  
FECHA DE REPERTORIO:18/ene/2016  
HORA DE REPERTORIO:10:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JAMEG S.A.**, de fojas **2.526 a 2.532**, Registro Mercantil número **214**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **JAMEG S.A.**, a favor de **ESTEBAN MANUEL GUERRERO ARTEAGA**, de fojas **2.107 a 2.109**, Registro de Nombramientos número **560**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **JAMEG S.A.**, a favor de **JAVIER MARCELO ALBAN VERNEIULLE**, de fojas **2.110 a 2.112**, Registro de Nombramientos número **561**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

Guayaquil, 19 de enero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1297122



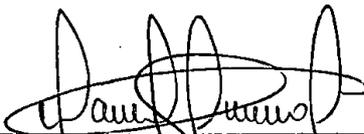
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Jamep S.A</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Tarqui</i>	BARRIO: <i>Norte</i>	CIUDADELA: <i>La Carola</i>
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>H2 86 Solar 05</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>6018998</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>susan.guemes@qmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0987085803</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: <i>a las de Transporte Esmeralda</i>
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Esteban Manuel Guemes Artega</i>
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0916351547</i>

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUIL  
RECIBIDO

HORA: *16:15*  
02 FEB 2016

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *M. Pichello*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Mi querido

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

21/JAN/2016 14:44:19

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

2536

0

ESTEBAN GUERRERO -

Expediente:

7720608

RUC:

Razón social:

JAMEG S.A.

706272

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

112